

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00299-00**  
**AUTO No. 723**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 6°. De la Sentencia #357 de fecha 11 de diciembre de 2015, ordenase a la curadora de la niña K.A.C., señora SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA PEDROZA, realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá a la Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia virtual, en la que podrán participar las personas obligadas a pedir curaduría y los acreedores de la pupila, diligencia que se llevará a cabo el día **17 de abril de 2023 a las 2:30 pm**, la que se realizará de manera virtual de la plataforma LIFESIZE.

Para ello se requiere a la curadora e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

Ordenase a la Curadora, que simultáneamente con la exhibición de las cuentas, rinda un informe sobre la situación personal de la pupila, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**